

Deducciones en el IRPF por obras de mejora de la eficiencia energética de las viviendas e instalaciones de sistemas de autoconsumo renovable.



Estrategia
Integral de
Autónomos



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades

Dirección General de Economía Social
y Trabajo Autónomo



FREMM

Normativa



- ✓ Disposición adicional quincuagésima Ley IRPF introducida por el Real Decreto-Ley 19/2021. Real Decreto-Ley 7/2026 Regula **tres tipos de deducciones estatales por inversión en obras de rehabilitación** que contribuyan a alcanzar determinadas mejoras de la eficiencia energética de la **vivienda habitual o arrendada y en los edificios residenciales**, acreditadas a través del **certificado de eficiencia energética**.
- ✓ Disposición adicional sexagésima seunda de Ley IRPF introducida por el Real Decreto-Ley 4/2026 que introduce la deducción por la instalación de sistemas de autoconsumo renovable.
- ✓ Art. 1.Cinco Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre. Regula la deducción autonómica por aprovechamiento de energías renovables destinada exclusivamente al autoconsumo.

No son deducibles las obras en plaza de garaje, trasteros, jardines, parques, piscinas e instalaciones y otros elementos análogo, ni partes destinadas a actividades empresariales.

En edificios residenciales incluye obras en viviendas y las plazas de garaje y trasteros adquiridos con estas.



Estrategia
Integral de
Autónomos

Deducciones estatales

1. Deducción del 20% del importe de las obras (máximo 5.000 euros) realizadas entre 06-10-2021 y al 31-12-2026 para la **reducción de la demanda de calefacción y refrigeración**. **Máximo 1.000 euros**.
2. Deducción del 40% del importe de las obras (máximo 7.500 euros) realizadas entre 06-10-2021 y 31.12.2026. para la **mejora en el consumo de energía primaria no renovable**. **Máximo 3.000 euros**.
3. Deducción del 60% por **obras de rehabilitación energética de edificios residenciales** realizadas entre 06.10.2021 y 31.12.2027 (Base máxima 7.500 euros) . Posible compesación en los 4 ejercicios siguiente hasta 15.000 euros.
4. Deducción del 10% por instalaciones (máximo 5.000 euros) realizadas entre 01-01-2026 y 31-12-2026 de **sistemas destinados al autoconsumo de energía eléctrica que utilicen energías procedente de fuentes renovables**. **Máximo 1.000 euros**.

Requisitos

- La 1,2 y 3 son estatales y el beneficiario deberá contar con dos certificado de eficiencia energética.
 - Uno previo, antes de iniciar la obra.
 - Uno posterior a la finalización de la obra.
 - En la 1 deberá reducirse la demanda en al menos un **7% de los indicadores**.
 - En la 2 Y 3 deberá reducirse la demanda en al menos un **30% de los indicadores o bien obtengan una calse energética A o B**.
 - **El certificado debe ser expedido antes de enero de 2028.**
 - Máximo dos años entre ambos certificados
 - Período impositivo a aplicar la deducción será en el que emita el certificado que deberá ser anterior al 1 de enero de 2028
- La 4 no requiere certificado de eficiencia energética pero las instalación deberá cotar con Certificado de Instalaciones Eléctricas (CIE).

Deducción Autonómica.

Requisitos

En caso de declaración individual:

- Si la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro no supera los 35.000 euros, el 50% de la base de deducción.
- Si la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro es superior a 35.000 euros e inferior a 45.000 euros, el 37,50% de la base de deducción.
- Si la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro es superior a 45.000 euros y hasta 60.000 euros, el 25% de la base de deducción.
- Si la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro es superior a 60.000 euros, no habrá derecho a la deducción.

En caso de declaración conjunta:

- Si la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro no supera los 50.000 euros, el 50% de la base de deducción.
- Si la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro es superior a 50.000 euros e inferior a 75.000 euros, el 37,50% de la base de deducción.
- Si la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro es superior a 75.000 euros y hasta 95.000 euros, el 25% de la base de deducción.
- Si la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro es superior a 95.000 euros, no habrá derecho a la deducción.

■ Importe máximo de la deducción 7.000 euros.

■ Base de la deducción= Costes de la instalación.

■ La deducción se podrá aplicar por las inversiones realizadas tanto en la vivienda habitual del contribuyente como en las viviendas destinadas al arrendamiento, siempre que este no tenga la consideración de actividad económica, cuando en ambos casos las viviendas estén radicadas en la Región de Murcia.

■ En el caso del sistema de aprovechamiento de energía fotovoltaica, la deducción no será aplicable a la modalidad con excedentes no acogida a compensación.

■ Cuando exista más de un contribuyente con derecho a practicar la deducción por una misma vivienda, el importe y el límite máximo de la citada deducción se prorrateará en la declaración de cada uno de ellos en proporción a la cantidad invertida.

■ En el caso de que el importe de la deducción no pueda aplicarse en su totalidad en el periodo impositivo de la realización de la inversión, por superar el límite de la cuota íntegra autonómica, la cantidad restante podrá ser aplicada, como máximo, en los dos periodos impositivos posteriores.

Requisitos deducciones por obras de mejora de eficiencia energética en viviendas. Estatal

	Deducción por obras de mejora que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración (1)	Deducción por obras de mejora que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable (2)	Deducción por obras de rehabilitación energética de edificios (3)
Tipo de vivienda (en propiedad)	<ul style="list-style-type: none"> Habitual Alquilada como vivienda o en expectativa siempre que se alquile antes 31.12.2027 No podrás aplicar la deducción por la parte de la obra que realices en plazas de garaje, trasteros, jardines, parques, piscinas e instalaciones deportivas y otros elementos análogos, ni en la parte de la vivienda que esté afecta a una actividad económica. 	<ul style="list-style-type: none"> Habitual Alquilada como vivienda o en expectativa siempre que se alquile antes 31.12.2027 	Todo tipo de viviendas en propiedad, salvo las viviendas afectas a actividades económicas. Se asimilan a las viviendas las plazas de garaje y trasteros adquiridos conjuntamente.
Plazo para realizar las obras y abonarlas	Desde 06-10-2021 hasta 31.12.2026	Desde 06.10.2021 hasta 31.12.2026	Desde 06.10.2021 hasta 31.12.2026
Periodo impositivo en el que puede practicarse la deducción	<p>En el periodo impositivo en el que se expida el certificado de eficiencia energética.</p> <p>Si se satisfacen cantidades con anterioridad a su expedición se incluirán todas en el periodo en que se practique la deducción.</p> <p>El certificado de después de las obras, debe ser expedido antes de 01.01.2028</p>	<p>En el periodo impositivo en el que se expida el certificado de eficiencia energética.</p> <p>Si se satisfacen cantidades con anterioridad a su expedición se incluirán todas en el periodo en que se practique la deducción.</p> <p>El certificado de después de las obras, debe ser expedido antes de 01.01.2028</p>	La deducción se practicará en los periodos impositivos 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, en relación con las cantidades satisfechas en cada uno de ellos, siempre que se hubiera expedido, antes de la finalización del periodo impositivo en el que se vaya a practicar la deducción, el certificado de eficiencia energética. El certificado expedido después de las obras debe ser expedido antes de 01.01.2028.
Certificado eficiencia energética	Reducción de al menos un 7% la suma de los indicadores de demanda de calefacción y refrigeración (certificado de eficiencia energética de la vivienda posterior a las obras respecto del anterior)	Reducción de al menos un 30% el indicador de consumo de energía primaria no renovable o se obtenga una calificación energética "A" o "B" (certificado de eficiencia energética de la vivienda posterior a las obras respecto del anterior)	Reducción de al menos un 30% el indicador de consumo de energía primaria no renovable o se obtenga una calificación energética "A" o "B" (certificado de eficiencia energética edificio posterior a las obras respecto del anterior)
Porcentaje de deducción	20%	40%	60%
Base de deducción	<p>Las cantidades satisfechas por la realización de las obras que se paguen por cualquier medio excluidas las entregas de dinero de curso legal.</p> <p>No se incluyen en dichas cantidades los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil.</p>	<p>Las cantidades satisfechas por la realización de las obras que se paguen por cualquier medio excluidas las entregas de dinero de curso legal.</p> <p>No se incluyen en dichas cantidades los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil.</p>	<p>Las cantidades satisfechas por la realización de las obras que se paguen por cualquier medio excluidas las entregas de dinero de curso legal.</p> <p>No se incluyen en dichas cantidades los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil.</p> <p>Para obras realizadas por la Comunidades de propietarios. La base será el resultado de aplicar a las cantidades satisfechas por la comunidad el coeficiente de participación que el contribuyente tuviese en la misma.</p>

Gracias

¿Alguna pregunta?

Datos de contacto:

- María José Aragón.
- 968931502
- mjaragon@fremm.es